CONTRATO DE OBRA Nº 006-IESR-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE RIVERA Y ESTEBAN DE JESUS BARRIOS RODRIGUEZ

CONTRATO Nº	:	006-IESR-2026
CONTRATANTE	:	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE RIVERA
CONTRATISTA	:	ESTEBAN DE JESUS BARRIOS RODRIGUEZ .
OBJETO		"MANTENIMIENTO DE PORTÓN Y PUERTAS METÁLICAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE RIVERA DEL MUNICIPIO DE GALERAS".
VALOR	:	$ 4,410,000
FORMA DE PAGO	:	Contado.
PLAZO	:	07 Días
VIGENCIA	:	2026
LUGAR Y FECHA	:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE RIVERA

En el municipio de Galeras – sucre, a los (13) días del mes de noviembre del año 2026, suscribieron, por una parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE RIVERA**, identificada con el Nit 823.004.863-3, con domicilio principal en el municipio de Galeras - Sucre, representada por el rector **ROBERTO CARLOS MARTINEZ MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.132.104 de Magangué, *Facultado para contratar de* conformidad con el decreto 4791 de 2002, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de Contrato, quien en uso de las facultades atribuidas por el Consejo Directivo de la institución educativa en comento, en adelante y para los efectos jurídicos y legales del presente contrato se denominara como la entidad CONTRATANTE; y por otra parte **ESTEBAN DE JESUS BARRIOS RODRIGUEZ** , identificado con cedula de ciudadanía número 1.043.137.940 de Barranquilla , y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra, consignado en las siguientes cláusulas, previo el procedimiento establecido en el Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 201, para la contratación en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE RIVERA. PRIMERA.—**OBJETO**: mantenimiento de portón y puertas metálicas para la institución educativa san José de rivera del municipio de galeras"; Como se detalla a continuación:

ITEM	DETALLE	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	MANTENIMIENTO DEL PORTON METALICO DE LA ENTRADA PRINICPAL	1	1.200.000	1.200.000
2	MANTENIMIENTO DE PUERTA METALICAS PARA LAS AULAS ESCOLARES	6	220.000	1.320.000
3	MANTENIMIENTO DE PROTECTORES METALICOS DEL BAÑO	2	120.000	240.000
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICAS PARA LAS AULAS ESCOLARES	3	550.000	1.650.000

CLÁUSULA SEGUNDA. — **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato es por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 4,410,000) Iva incluido, los cuales se cancelaran previo recibido a satisfacción por parte de LA INSTITUCIÓN. PARÁGRAFO. —El funcionario que certificará el recibo a satisfacción del Contrato de Obra será el Rector o Funcionario Designado. CLÁUSULA TERCERA. — **DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **1) EL CONTRATISTA** se obliga: **a)** cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la presente propuesta presentada. **b)** realizar los mantenimientos, así mismo mantener en la obra y en cada frente de trabajo calidad, cantidad y tiempo, el equipo necesario y suficiente, adecuando en capacidad, características y tecnología para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales del objeto contratado. **C)** será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de la institución con el personal contratado por el contratista**. 2) EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de ejercer el control sobre la ejecución y calidad de la obra, y se obliga a pagar el valor del contrato de acuerdo con la cláusula segunda del mismo. CLÁUSULA CUARTA. — **LOCALIZACION DE LA OBRA**: Las Obras objeto del presente contrato se realizarán en la institución educativa San José de Rivera, localizada en el casco urbano del municipio de Galeras – Sucre. CLÁUSULA QUINTA.—**VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción a LA INSTITUCION, la totalidad de la Obra objeto del presente contrato, será de Siete (07) días calendarios, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de LA INSTITUCIÓN la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con las solicitudes de la Obra hecha por la entidad contratante y dentro de los plazos que la misma establezca. CLÁUSULA SEXTA. — **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, Recurso de presupuesto participativo, rubro presupuestal 2.3.2.01.01.001.02.07.02 Mantenimiento de infraestructura educativa, para la vigencia fiscal 2026. CLÁUSULA SÉPTIMA. — **SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato será ejercida por parte de LA INSTITUCIÓN a través del Rector o funcionario delegado quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento. CLÁUSULA OCTAVA. — **MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA INSTITUCIÓN para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la Obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final, según sea del caso. CLÁUSULA NOVENA.—**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA INSTITUCIÓN, o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. —**TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir

de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo LA INSTITUCIÓN adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.— **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993 artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. DECIMA SEGUNDA. — **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998, y la Ley Orgánica del Presupuesto, 2. Expedición del Registro Presupuestal. DECIMA TERCERA – **CESION Y SUBCONTRATOS** este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo ni en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del CONTRATANTE y visto bueno del supervisor (a). DECIMA CUARTA - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia se firma en el Municipio de Galeras a los (13) de noviembre del 2026.

ROBERTO CARLOS MARTINEZ MENDOZA
CC. 9.132.104 de Magangué
Contratante

ESTEBAN DE JESUS BARRIOS RODRIGUEZ
Contratista